JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00681 (Demanda Acumulada).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir (folio 12 - cuaderno No. 02 - derivado No. 01 del expediente digital) y coadyuvado por la apoderada judicial de la parte demandada, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del presente <u>proceso acumulado</u> EJECUTIVO DE <u>ÚNICA INSTANCIA</u> promovido por EDWIN GALEANO en contra de MARÍA TERESA LADINO RODRÍGUEZ <u>POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</u>, conforme se solicita en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 02 de junio pasado (derivado No. 56 del expediente digital).-
- 2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
- **3.** ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación demandada. Déjense las constancias de rigor.-
- **4.** Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguense a la <u>parte demandada</u>, en razón a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes. OFÍCIESE.-
- 5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-
- **6.** Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>097</u>, hoy <u>09 de junio de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b355200bfe2a64bce2c0a7f85c8f47c2f49f044b2c8cad6000431176553b21b

Documento generado en 08/06/2022 11:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica